



# Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY No. 009

LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 2010

LEY DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y DAÑOS NATURALES

**POR TANTO:**

La Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en uso de sus legítimas atribuciones:

**DECRETA:**

**LEY DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y DAÑOS NATURALES**

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**MARCO LEGAL. CREACION Y OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1.- Marco Legal**

La presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado, en sus artículos 272 y 300, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" en sus artículos 100 párrafo II numeral 8 y 9, 137 párrafos I y IV, 138 párrafos I y II, Ley N° 2140, Ley 2335 Modificatoria de la Ley 2140, ley 3038, Ley 017, Decreto 29042, D.S. No 0331 y DS No 0567.

#### **Artículo 2.- Objeto**

La asignación de recursos a la partida presupuestaria dentro del presupuesto anual Departamental, para la prevención, atención de desastres y daños naturales, destinados a:

I. Planes, Programas y Proyectos para:

- a) La reducción de riesgos, entendida como las actividades de prevención, mitigación y reconstrucción en el marco de la planificación del desarrollo y;
- b) La atención de desastres, entendida como preparativos, alerta, respuesta y rehabilitación destinada a la atención de las necesidades de la población en caso de desastres y/o emergencias.



## *Asamblea Legislativa Departamental de Tarija*

II. Recursos de contraparte para actividades emergentes de la declaratoria de desastres y/o emergencias en el nivel departamental, regional, seccional y municipal.

### **Artículo 3.- Principios Generales**

La presente ley se rige bajo los principios que contempla la ley 2140 además de:

- A. Transparencia.- En el manejo de los recursos asignados para la prevención y atención de desastres y daños naturales.
- B. Equidad.- El sector agropecuario, productivo, comunidades campesinas, pueblos indígenas y otros sectores afectados por los desastres naturales serán beneficiados equitativamente.

### **Artículo 4.- Ámbito de Aplicación**

La presente Ley tendrá aplicación en todas las actividades e instancias que tengan la responsabilidad, competencia y jurisdicción de todo el territorio Autónomo del Departamento de Tarija en materia de prevención, reducción de Riesgos y atención de Desastres y/o Emergencias.

## **TITULO II**

### **ASIGNACION, TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS**

#### **Artículo 5.- Asignación de Recursos**

Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Departamento de Tarija, asignar anualmente de manera directa el 1% (uno por ciento), como porcentaje mínimo del presupuesto departamental proveniente de la renta petrolera. Del 45% para la administración de los tres Ejecutivos Seccionales de la Región Autónoma del Gran Chaco y del 55% para la administración del resto de los ocho Ejecutivos Seccionales de desarrollo del Departamento, para el cumplimiento del objeto de la presente ley señalado en el artículo 2, de acuerdo a un plan de contingencia de cada Ejecutivo Seccional para la prevención, atención de desastres y daños naturales.

#### **Artículo 6.- Transferencia, Administración y Ejecución de los Recursos.**

Los recursos asignados serán transferidos de acuerdo a normas en actual vigencia a la partida presupuestaria de cada Ejecutivo Seccional de Desarrollo, para su administración y ejecución de manera transparente y oportuna.



## *Asamblea Legislativa Departamental de Tarija*

La ejecución de los recursos se lo hará previa evaluación técnica y declaratoria de zona de desastre por los concejos municipales en situaciones de prevención, atención de desastres y daños naturales.

### **Artículo 7.- Gestión de Recursos Adicionales**

El Órgano Ejecutivo Departamental, Ejecutivos Seccionales y Municipios deberán gestionar y recibir recursos adicionales del gobierno nacional de acuerdo a las leyes 2140 y su ley modificatoria 2335, recursos privados y de cooperación externa, destinados a la prevención, atención de desastres y daños naturales.

Estos recursos también podrán utilizarse como contraparte para gestionar y recibir recursos adicionales del gobierno nacional, recursos privados y de cooperación externa, destinados a la prevención, atención de desastres y daños naturales

### **Artículo 8.- De la Participación y Control Social**

La participación y control social en la ejecución de los recursos de la presente ley se lo hará en coordinación con la federación de campesinos, centrales provinciales campesinas, pueblos indígenas y otras organizaciones como sectores sociales en concordancia con los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado para la prevención, atención de desastres y daños naturales.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La planificación, ejecución y evaluación se regirá en el marco de las normas vigentes del Estado Plurinacional, y mecanismos de participación y control social, así también la Ley de Administración y Control Gubernamental establecido en la Ley 1178 SAFCO.

**Segunda.-** La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación.

Remítase al Ejecutivo para fines constitucionales

Es dado en el salón de la Casa de Culturas de la ciudad de Bermejo Segunda Sección de la Provincia Arce, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez años.

  
Atuida Vilke Farfán  
PRESIDENTA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. José Amós Veliz  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CORRESPONDE A LA LEY DEPARTAMENTAL Nº 009/2010  
LEY DE ASIGNACION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA LA PREVENCION  
Y ATENCION DE DESASTRES Y DAÑOS NATURALES

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija los cinco días del mes de enero del año dos mil once.

FDO. LINO CONDORI ARAMAYO, Lic. Román Yopez Contreras, Lic. Grover Pereyra Castrillo

Lic. Román Yopez Contreras  
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION  
GOBIERNO AUTONOMO DEL DPTO. DE TARIJA

Grover Pereyra C.  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA

Lino Condori Aramayo  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA

